

ORDENANZA N° 6911

Visto: La señalización Turística de la Ciudad de Alta Gracia;

y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ciudad de Alta Gracia debe contar con un sistema de señalización turística acorde a la oferta y demanda actual;

Que ésta experimenta una creciente alza, por sobre todo en el sector que agrupa las actividades turísticas públicas y privadas;

Que el sistema de señalización mixto, con participación pública y privada, ya ha sido implementado con éxito en distintas localidades turísticas;

Que existen ofertas locales de iniciativas privadas, con respecto al tema, planteando una participación efectiva a considerar;

Que la figura del "Patrocinador" posibilitaría coadyuvar esfuerzos con el objetivo en común de presentar, conjuntamente con el Municipio, una oferta sobre recursos y servicios;

Que la señalización actual de la Ciudad es incompleta, escasa y deficiente;

Que los bienes declarados en la Ciudad de Alta Gracia "Patrimonio de la Humanidad" condicionan parámetros de necesidad y optimización de la señalización turística a considerar prioritariamente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

...///

...///2

Art.1°: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo la inclusión de la figura de "PATROCINADOR" o "*Sponsors*", a los fines de posibilitar la ejecución de cartelera de señalización turística mixta, de recursos y servicios en la Ciudad de Alta Gracia.

Art.2°: **ESTABLÉCESE** para los interesados privados en participar la condición de presentar sus propuestas y proyectos al Departamento Ejecutivo para su posterior evaluación a través de los equipos técnicos municipales pertinentes.

Art.3°: **ESTABLÉCESE** que el Departamento Ejecutivo a través de los organismos técnicos correspondientes coordinará lo atinente a formas, tamaños, colores, materiales, alturas, contenidos, ubicación, y colocación de la cartelera a instalar.

Art.4°: **DEFÍNASE** específicamente material de difusión a los efectos de cursar invitaciones a los prestadores de servicios turísticos con la finalidad de lograr su participación para el objetivo planteado.

Art.5°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, transcribese al Libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DEBILIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.